



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2183/2021

## RESOLUCION ADOPTADA POR EL

## TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004277, Ent. Inic. N° 3214/2021)

**VISTO:** los antecedentes remitidos por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de junio, julio y agosto de 2021.

**RESULTANDO:** 1) que los Contadores Auditores observaron 190 gastos, en el período mayo-agosto, por un monto de \$ 65.408.422 y USD 817.151, correspondientes al ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2021

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	6	271.067	484.020
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	9	274.300	227.876
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	80	9.350.161	0
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	2	209.976	0
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación incorrecta	50	34.073.291	0
Art. 157 Ley 16.713	Viáticos externos sin rendición	24	8.125.755	0
Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	19	13.103.872	105.255
<b>Total</b>		<b>190</b>	<b>65.408.422</b>	<b>817.151</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

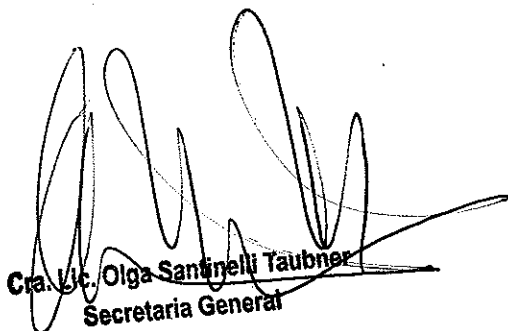
2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio del Interior y a los Contadores Auditores; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General